Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **27 de diciembre 2022.**

VISTO, el Expediente MPA-E-82005-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios del Sr. Lic. Carlos Francisco LIJOI CARCANO, DNI N° 5.081.436, para prestar servicios en la Secretaría de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el período de DOCE (12) meses, según detalle de Nota de Pedido Autorizada N° 99/2022 – RAF 537.

Que en orden 12 obra Nota E 10/22 mediante la cual, el Secretario de Pesca y Acuicultura solicita a la Ministra de Producción y Ambiente, autorización para iniciar el trámite de locación de servicios del Sr. Lic. Carlos Francisco LIJOI CARCANO.

Que en orden N° 13 obra la autorización de la Ministra de Producción y Ambiente.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 83/2022 – RAF 560.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con la Unidad de Gestión de Gasto N° 8074UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden 22 obra el Volante de Imputación Preventiva N° 255 y en orden 23 Nota de Pedido Nº 99/2022 Autorizada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k) y N° 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 05/22 - Anexo I y N° 2840/21, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial Nº 1301 artículo 16 y los Decretos Provinciales N° 4536, N° 4549/19 - Anexo I, y N° 40/20.

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 07/2022 – RAF 537, referente la locación de servicios del Sr. Lic. Carlos Francisco LIJOI CARCANO, DNI N° 5.081.436, para prestar servicios en la Secretaría de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Producción y Ambiente, por el período de DOCE (12) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será solventado con la Unidad de Gestión de Gasto N° 8074UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN S.A.L. N° 293/22.-

Sarina S. Aguila Pereyra
Secretaria Administrativa Legal
Ministerio de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por AGUILA PEREYRA Sarina Salome
Fecha: 2022.12.27 14:24:05 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.A.L. N° 293/2022.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°07/22 – RAF 537 "S/CONTRATACIÓN DEL LIC. EN RELACIONES PÚBLICAS CARLOS FRANCISCO LIJOI CARCANO – DNI N° 5.081.436 – PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA – M.P.A. USHUAIA"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la locación de servicios personales del Licenciado en Relaciones Públicas Carlos Francisco LIJOI CARCANO, D.N.I. N° 5.081.436, para desempeñarse en la Secretaría de Pesca y Acuicultura, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Ministerio de Producción y Ambiente.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente N° MPA-E-82005-2022

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5°. RUBRO

Locación de servicios.

6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Características de los servicios de la prestación requerida

Personal especializado en asesoría en materia pesquera, que brinde asesoramiento técnico en las acciones y actuaciones que se requieran en el marco de la legislación pesquera, así como también la colaboración en la elaboración de normativa pesquera, en la ciudad de Ushuaia.

Definición del perfil:

Perfil asociado: Licenciado en Relaciones Pública, con experiencia en asesorías en temas relacionados con pesca y acuicultura, y predisposición horaria.

Detalle de actividades a realizar por el contratado:

-. Asesoramiento y asistencia técnica permanente en lo referente a la legislación pesquera.

-. Colaboración en la elaboración de la normativa pesquera.

Modalidad: carga horaria de 40 horas semanales.

7°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Posterior a la notificación de la adjudicación, deberá acompañarse:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de último pago, solo si el área solicitante lo considera necesario por la entidad de la prestación de servicio.
- Seguro de Accidentes Personales.

8°. DECLARACIÓN

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizado su Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. PERIODO DE CONTRATACIÓN

DOCE (12) meses aproximados, a partir de la suscripción por ambas partes del contrato y hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente considere necesario, conforme a la normativa vigente.

10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en las siguientes direcciones: dvisnuk@tierradelfuego.gob.ar o compras.mpya@gmail.com

La OFERTA en **todas sus fojas,** así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº: 83/22 RAF 560 - Fecha de Apertura 29/11/2022 – Hora 10:00 hs**., serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de Producción y Ambiente,

mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: dvisnuk@tierradelfuego.gob.ar o compras.mpya@gmail.com

13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: dvisnuk@tierradelfuego.gob.ar o compras.mpya@gmail.com

14°. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica.

15°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: dvisnuk@tierradelfuego.gob.ar o compras.mpya@gmail.com

16°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S.A.L. N° 293/2022.-

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaria de Pesca y Acuicultura
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlantico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00083/2022
Pieza Administrativa E Nro. 82005- E - 2022- 1950 - 0/ **Fecha: 27/12/22**
RAF 560 FE LEY 211 SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PYME **Apertura: 29/12/2022 10:00**

Encuadre Legal: Ley Prov. 1015 art. 18 inc. k)
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/560 99 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	**Licenciado en Relaciones Publicas. Unidad**			
>>	Contratacion de un personal Lic. en Relaciones Públicas Carlos Francisco, LIJOI CARCANO - DNI N° 5.081.436, para prestar servicios en la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, con una carga horaria de 40 hs. semanales, para desarrollar las tareas que se detallan a continuación: - Asistencia técnica y asesoramiento en legislación pesquera. - La colaboración en la elaboración de normativa pesquera en la ciudad de Ushuaia. Periodo de Contratación: - Desde la suscripción del Contrato por ambas partes hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2023 pudiendo prorrogarse por el tiempo que se considere necesario. SE APLICARA CLAUSULA DE REDETERMINACION DE PRECIOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1015 - ART. 36 - RESOLUCION OPC N° 202/2020 - ANEXO IV - CIRCULAR OPC - MFP N° 12/2022 - O TODA NORMA QUE EN UN FUTURO LA REEMPLACE.	12.00		

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.
TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.
SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTIILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.
ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640
DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Pesca y Acuicultura
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00083/2022
Pieza Administrativa E Nro. 82005- E - 2022- 1950 - 0/ **Fecha: 27/12/22**
RAF 560 FE LEY 211 SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PYME **Apertura: 29/12/2022 10:00**

Encuadre Legal: Ley Prov. 1015 art. 18 inc. k)
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T: **Teléfono:**
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/560 99 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe

TOTAL :$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($_ _ _ _ _ _)

Forma de Pago	30 DÍAS FECHA DE CONFORMIDAD DE FACTURA, SEGÚN DECRETO Nº 674 - ART. 34, PUNTO 96
Plazo de Entrega:	INMEDIATA DPS DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR AMBAS PARTES
Mantenimiento de Oferta:	30 DÍAS, SEGÚN DECRETO Nº 674 - ART. 34, PUNTO 47
Lugar de Entrega:	Según Contrato
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	
Domicilio de presentación de ofertas:	Ministerio de Producción y Ambiente - Fitz Roy 164 Planta Baja o a los mail dvisnuk@tierradelfuego.gob.ar o compras.mpya@gmail.com
Domicilio de apertura de ofertas:	Ministerio de Producción y Ambiente - Fitz Roy 164 Planta Baja
Vigencia del Contrato:	12 meses
Garantía de Oferta:	No
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN S.A.L Nº 293/2022.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. Lic. Carlos Francisco, LIJOI CARCANO, constituyendo domicilio legal en Raúl Muriel N° 1226 adelante denominado **"EL/LA CONTRATADO/A"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas

-. Asesoramiento y asistencia técnica permanente en lo referente a la legislación pesquera.

-. Colaboración en la elaboración de la normativa pesquera.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas……

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente

modo: pagaderos en doce (12) cuotas de un valor mensual de PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($ 190.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0340230808230015613001, Cuenta Nº 230-230015613-000 del Banco Patagonia, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 2.280.000,00).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{0{,}45 * \left(\frac{\text{CCT130/75}_1}{\text{CCT130/75}_0} - 1\right) + 0{,}45 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1\right) + 0{,}10 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1\right)\right\} + 1$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de Redeterminación respectivamente.

Aclaraciones

*Masa Salarial: corresponde tomar como variación el promedio simple del concepto "básico" de la categoría "Administrativo A a F"

**Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA**……

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SÉPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos……..

OCTABA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término doce meses (12) meses corridos hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario……

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente…….

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su Carácter de profesional independiente. ……

DÉCIMO PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N°

1015 y sus reglamentación es y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicaran las reglas del Decreto Provincial N° 674/11o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado……

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs……..

DÉCIMO TERCERA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.…….

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de_____de 2022.-